

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 0342 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E INDUSTRIALMEDIA S.A.

CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO No:	0342 DE 2019
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT:	891580002-5
CONTRATISTA:	INDUSTRIALMEDIA S.A.
NIT:	900111713-4
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE DOMINIO (HOSPITALSANJOSE.GOV.CO), ALOJAMIENTO WEB Y DE BUZONES DE CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE MENSAJERÍA ELECTRÓNICA POR SUSCRIPCIÓN, QUE INCLUYA LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y CONFIGURACIÓN, PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y REGISTRO PRESUPUESTAL.
VALOR:	CINCO MILLONES SESENTA MIL PESOS MCTE (\$ 5.060.000) IVA INCLUIDO.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 469 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2019.
SUPERVISOR:	DIEGO JOSE VALENCIA HERRERA SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, O QUIEN LA GERENTE DESIGNE.

Entre los suscritos a saber **DERLIN YURANI DELGADO RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Número 34.323.242 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, del orden municipal, nombrada mediante Decreto Municipal Número 20171120000135 del 16 de enero de 2017, debidamente posesionada para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión Número 8 del 16 de enero de 2017, entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 891.580.002-5, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **VICTOR MAURICIO GRIZALES CASTRILLON**, mayor de edad identificado con la cédula de Ciudadanía Número 9450884, actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad **INDUSTRIALMEDIA S.A.** conforme el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, Sociedad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con el NIT. 900111713-4, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.) Que el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado tiene por objeto la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994 y el Acuerdo Número 02 de 2004 expedido por el Concejo Municipal de Popayán. 2.) Que de conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado aplicará en sus procesos de



Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, el Acuerdo Número 016 del 25 de noviembre de 2016 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva de la Institución Hospitalaria y la Resolución Número 0055 del 31 de enero de 2017 Manual Interno de Contratación expedida por la Gerencia del Hospital. Sin perjuicio de la aplicación de las normas del derecho privado respecto de los contratos que celebre, la Empresa Social del Estado, el Hospital aplicará las restricciones y consecuencias derivadas del Régimen de Inhabilidades e *Incompatibilidades consagradas en la Constitución Política de 1991 y en las leyes que regulen la materia, así como los principios allí consagrados.* 3) Que el Estudio de Necesidad y Conveniencia de fecha 31 de Octubre de 2019 aprobado por el Doctor **DIEGO JOSE VALENCIA HERRERA** - Subgerente Administrativo y Financiero del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, establece que: *"El servicio de Sistemas de información, tiene como objetivo principal garantizar el funcionamiento de los sistemas informáticos en la institución de manera integrada y confiable, consecuente con la prestación de servicios que le atañe a los Hospitales en cumplimiento de su misión; se genera la obligación de contratar el servicio de alojamiento web, dominio y servicio de correo electrónico ya que en el mercado no se encuentran hosting gratuitos para entidades del estado que cumplan con las condiciones técnicas que requiere el hospital y que permiten, a la entidad, almacenar, publicar, compartir información y la comunicación, tanto interna como externamente a través de internet por una asignación de un dominio, que es el nombre con el cual los usuarios pueden encontrar a la institución en las plataformas virtuales, además de la necesidad de contar con buzones de correos electrónicos que satisfagan la necesidad en el desarrollo diario de las actividades de la institución, continuando con la prestación del servicio del correo electrónico toda vez que desde la vigencia del 2018 se contrató un servicio de correo electrónico que cumple con las especificaciones técnicas como se describe en el estudio previo, buzones sin los cuales no es posible cumplir con los macro procesos institucionales Gerenciales, misional y de apoyo, de una manera eficiente y eficaz. Por lo anterior, sin estos buzones no es posible cumplir con los macro procesos institucionales Gerenciales, misional y de apoyo, de una manera eficiente y eficaz; es importante aclarar que durante la vigencia 2019, se evidenció entre otros, que el buzón de correo electrónico del proceso de referencia y contra referencia ha ocupado un espacio de más de 15 Gb, por lo que es necesario para cumplir con las actividades, crear buzones gratuitos como Gmail o Hotmail lo cual no es lo conveniente para la Entidad, pues los mismos no cumplen con estándares de seguridad y confidencialidad de la Información".* 4) Que conforme lo dispone el Artículo 19 Numeral 19.2.1 del Acuerdo Número 16 del 25 de Noviembre de 2016 Estatuto de Contratación, en concordancia con el Numeral 3.2.6 de la Resolución Número 0055 del 31 de Enero de 2017 Manual de Contratación, el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado realizó el proceso contractual bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA POR RAZÓN DE LA CUANTÍA**, en virtud de la cual **19.2.1 La Contratación de menor cuantía, es decir aquella que no exceda los 100 SMLMV, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: 1. Cuando la contratación excede los 30 SMLMV se acudirá a una invitación privada por lo menos a tres posibles proponentes, evento en el cual se realizarán términos de condiciones, los cuales serán comunicados a los mismos en Igualdad de condiciones.** 5) Que en atención a las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por el Acuerdo Número 016 del 25 de Noviembre de 2016 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, la Resolución Número 0055 del 31 de Enero de 2017 Manual de Contratación, Expedida por la Gerencia del Hospital y las demás normas del Derecho privado (Civil y Comercial) aplicables sobre la materia. **PRIMERA. - OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE DOMINIO (HOSPITALSANJOSE.GOV.CO), ALOJAMIENTO WEB Y DE BUZONES DE CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE MENSAJERÍA ELECTRÓNICA POR SUSCRIPCIÓN, QUE INCLUYA LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y CONFIGURACIÓN, PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E. **SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO** El valor estimado para el presente contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES SESENTA MIL PESOS MCTE (\$ 5.060.000) IVA INCLUIDO. PARÁGRAFO:** El presupuesto se ejecutará de acuerdo a las actividades desarrolladas y certificadas por el Supervisor del Contrato. **TERCERA. - FORMA DE PAGO** El Hospital pagará al CONTRATISTA mediante un pago por un valor **CINCO MILLONES SESENTA MIL PESOS MCTE (\$5.060.000) IVA INCLUIDO**, dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación de las garantías, registró presupuestal, previa presentación de la factura, previa entrega del soporte de acceso al panel de control para la administración y desarrollo de 100 cuentas de correo electrónico bajo el dominio hospitalsanjose.gov.co. Y del hosting CPANEL y expedición del certificado de recibo a satisfacción sobre el cumplimiento de las obligaciones contractualmente pactadas, expedido por quien ejerza la vigilancia y el control del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. - PAGO DE OBLIGACIONES A FAVOR DEL CONTRATISTA:** Para el pago de las obligaciones a favor del Contratista, ese

deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a Seguridad Social, así como el pago de los aportes parafiscales propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda. Así mismo el pago de los impuestos legalmente establecidos, sean estos de carácter nacional o territorial. El Interventor o Supervisor del Contrato es el directo responsable de verificar el cumplimiento de estas obligaciones y es quien avala con su firma los pagos totales o parciales, pues con ella se entiende que da un recibido a satisfacción.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y REGISTRO PRESUPUESTAL.

QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del CONTRATISTA, las siguientes:

1. Configurar y entregar el acceso al panel de control para la administración de 100 cuentas de correo electrónico bajo el dominio hospitalسانجوسه.gov.co.
2. Cada una de las cuentas debe tener una capacidad mínima de 30Gb.
3. Se debe contar con la posibilidad de backups mensuales programados de la información.
4. Los usuarios deben poder contar con la posibilidad de ver su email, calendarios, lista de tareas, contactos y demás herramientas e información a través de un explorador de Internet.
5. Debe incluir Antispam que elimine todos los correos spam o con virus.
5. Esta herramienta debe retirar del buzón, esta herramienta contiene los filtros y listas continuamente actualizados con los correos considerados spam a nivel mundial.
6. Debe contar con la capacidad de exportar y/o descargar masivamente los correos electrónicos alojados en el servidor; esto para efectuar la depuración de los buzones y evitar la saturación de la capacidad de almacenamiento.
7. Soporte 12/24/365.
8. Configurar y entregar el acceso al panel de control para la administración del hosting CPANEL.

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Correo Electrónico:

- Buzón por cuenta de 30 GB.
- Herramienta de migración automática.
- Webmail móvil - Acceso vía browser.
- Reportes avanzados. (Consumo de disco, histórico de chats y logs)
- Sincronización con Outlook y Thunderbird.
- Protocolos POP3, Imap, Ldap.
- Panel administrativo.
- Infraestructura en Alta Disponibilidad.
- Filtros antispam y antivirus.
- Calendarios compartidos.
- Tareas compartidas.
- Notas compartidas.
- Auto salvado.

Hosting web:

- Servidor web Litespeed: Más recursos por usuario, Menos usuarios por servidor, Hasta 20X más veloz.
- Certificados SSL.
- Protección con SiteLock®
- Parchado automático de huecos de seguridad de sus portales.
- Mailchannels.
- MagicSpam.
- 6 Layers de seguridad. Firewall con Inteligencia Artificial (AI)
- Garantía de reembolso sin problemas.
- WordPress Turbo Plugin.
- Núcleos 2cpu.
- Memoria Física 2gb.
- Transferencia mes 1000 GB/mes.
- HTTP/2
- SPDY
- Red redundante de 1 Tb/s.

R



10. Todas las visitas programadas deberán contar con un Cronograma de Trabajo, en el cual se deben establecer las actividades a realizar, los responsables, los tiempos, y los productos o resultados esperados de tales visitas, todo ello, con el fin de evaluar el cumplimiento de los compromisos acordados. **SÉXTA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1. Garantizar la ejecución idónea del contrato, formulando al contratista y/o a su garante, las exigencias necesarias para el cumplimiento cabal del mismo, en las condiciones de calidad convenidas y dentro de los plazos acordados. 2. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA y promover las acciones de responsabilidad contra éste y su garante cuando dichas condiciones no se cumplan. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 4. Exigir que la calidad de los servicios prestados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 5. Adelantar las gestiones administrativas necesarias para el reconocimiento y pago de los servicios realizados por EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones establecidas en el Contrato. 6. Pagar el precio dentro del plazo y formas previstas. 7. Adelantar procesos eficientes de administración y mantenimiento de su infraestructura (Red, Equipos, Sistema Operacional superior a Windows XP, Motor de Base de Datos, Protección Antivirus, etc.). 8. Documentar previa y exhaustivamente las situaciones generadoras de soporte, así como aislar el problema verificando infraestructura y plataforma. 9. Facilitar oportunamente toda la información, personal calificado y equipos al CONTRATISTA para realizar procesos de captura de datos, digitación, revisión de la información y en sí todo lo que tiene que ver con la puesta en funcionamiento del sistema. Para lo cual no podrán utilizar personal DEL CONTRATISTA, a menos que sea autorizado por éste. 10. Obtener BACKUPS o copias de respaldo de la información. 11. Tener instalada y en producción la versión más reciente de la aplicación liberada por el CONTRATISTA, la cual no debe ser superior a tres meses. **SEPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **OCTAVA. - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES:** Los pagos a los cuales se obliga EL HOSPITAL mediante el presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS se imputarán al Rubro: 20102024-05 por valor de CINCO MILLONES SESENTA MIL PESOS MCTE (\$ 5.060.000). Concepto: OTROS SERVICIOS PUBLICOS conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 469 de fecha 31 de octubre de 2019. **NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. En todo caso para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato se requerirá de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la constitución, y aprobación de las garantías. **DECIMA. - IMPUESTOS Y GASTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a cancelar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo y/o gravamen relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS. **DECIMA PRIMERA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:** Conforme lo establece el Artículo 13 del Acuerdo Número 016 del 25 de Noviembre de 2016 Estatuto de Contratación y el numeral 3.5 de la Resolución Número 055 del 31 de Enero de 2017 Manual Interno de Contratación, el presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS se liquidará mediante Acta suscrita por las partes de común acuerdo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la ejecución del Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si convocado EL CONTRATISTA con la finalidad de liquidar el contrato no se presentare o, si presentándose no estuviere de acuerdo con la liquidación efectuada preliminarmente, el Hospital adquiere la facultad de liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164, numeral 2º, literal j) de la Ley 1437 de 2011. **DECIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 5 del Acuerdo Número 016 del 25 de Noviembre de 2016 Estatuto de Contratación, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Nacional. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS y si así lo fuere se hará

responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente al Hospital y frente a terceros. **DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4.4 de la Resolución Número 055 del 31 de enero de 2017 Manual Interno de Contratación, el presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y, en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado. **DÉCIMA CUARTA. - CONTROL Y VIGILANCIA:** La supervisión del contrato será ejercida por el Dr. **DIEGO JOSE VALENCIA HERRERA** Subgerente Administrativo y Financiero, o quien la Gerente designe, quien desarrollará las actividades previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, además de lo previsto y en la Resolución Número 601 del 19 de enero de 2015. **DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍAS:** En desarrollo de lo dispuesto en el Capítulo IX del Acuerdo Número 016 del 25 de Noviembre de 2016 Estatuto Interno de Contratación El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, una garantía que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al 20% del valor total de Contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** En cuantía equivalente al 30% del valor total del Contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. **C) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORABLES:** El valor del amparo de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones no será inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por el HOSPITAL. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DÉCIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto contractual se ejecutará en las Instalaciones del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. Carrera 6 N° 10N-142, a pesar de esto EL CONTRATISTA no está obligado a presentarse físicamente en el sitio, pues se entiende que es una empresa netamente virtual. **DÉCIMA SEPTIMA. - DOMICILIO:** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la ciudad de Popayán. **DÉCIMA OCTAVA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 Acuerdo Número 016 del 25 de Noviembre de 2016 Estatuto de Contratación y las demás normas legales concordantes, el Hospital podrá aplicar, mediante acto administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total, EL CONTRATISTA deberá pagar al HOSPITAL una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra el HOSPITAL. **PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial.** **VIGÉSIMA. - CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de Incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado por medio de Acto Administrativo Motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de Caducidad será constitutiva del siniestro de Incumplimiento. **VIGÉSIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con EL HOSPITAL. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS se rige de modo especial por el Acuerdo Número 016 del 25 de Noviembre de 2016 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, la Resolución Número 0055 del 31 de Enero de 2017 Manual Interno de Contratación expedida por la Gerencia del Hospital en armonía con la Constitución Nacional y las normas Civiles y Comerciales concordantes. **VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS:** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por el HOSPITAL, los Otrosíes si hay lugar a ellos, resoluciones, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal y en general todos los



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO
SAN JOSÉ**
"Juntos mejoramos la salud"
NIT. 891580002-5

GERENCIA

Versión: 03

Página 6 de 6

documentos que hacen referencia al Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO:** En los términos del Numeral 3.4.3.5 de la Resolución Número 055 del 31 de Enero de 2017 Manual Interno de Contratación, el presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS podrá suspenderse en su ejecución, antes de agotar su valor presupuestado, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la entidad, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión del contrato se hará mediante ACTA DE SUSPENSIÓN que elaborará la Oficina Asesora Jurídica previa solicitud del supervisor o Interventor con el aval del Gerente. El acta será suscrita por las partes y el supervisor o Interventor del Contrato. **REINICIO DEL CONTRATO:** Culminada la suspensión del contrato por enervación de la causa que le dio origen se procederá a su reinicio mediante ACTA DE REINICIO que elaborará la Oficina Asesora Jurídica previa solicitud del Interventor. El acta de REINICIO será suscrita por las partes y el Interventor o supervisor. Una vez elaborada el acta de reinicio o reanudación, se procederá a la firma de las partes y se deberán ajustar las garantías del contrato de conformidad con la suspensión y reinicio pactados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todos los casos el acta de suspensión deberá estar debidamente motivada y se hará antes del vencimiento del plazo del contrato. En todos los casos, el acta de reinicio corre nuevamente los plazos del contrato desde el momento en que fueron suspendidos sin que ello implique ampliación de los plazos diferente a los plazos que faltaban para culminar la ejecución. **VIGÉSIMA QUINTA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Conforme lo establece el Numeral 3.4.3.1 de la Resolución Número 0055 del 31 de Enero de 2016, el presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, podrá modificarse antes de agotar su valor presupuestado de conformidad con las necesidades del servicio, siempre y cuando dicha modificación no constituya una modificación del objeto contractual. La modificación se hará mediante Ofrosí y su elaboración deberá solicitarse por escrito a la Oficina Asesora Jurídica por el supervisor o Interventor con el aval del Subgerente del área respectiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que la modificación del contrato implique ajuste de las garantías por parte del CONTRATISTA, será responsabilidad del supervisor o Interventor del contrato verificar este ajuste y deberá procederse si es necesario, al registro presupuestal como requisito de ejecución. **VIGÉSIMA SEXTA. - NATURALEZA DEL CONTRATO:** El Presente Contrato tiene el carácter de un Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS y en consecuencia, no genera relación o vínculo laboral entre EL HOSPITAL Universitario san José de Popayán Empresa Social del Estado y el personal que emplea EL CONTRATISTA, para la ejecución del Contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA deberá mantener al HOSPITAL a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el HOSPITAL por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS. **VIGÉSIMA OCTAVA. - DECLARATORIA DE SINIESTRO:** Para efectos de declarar el Siniestro de incumplimiento se seguirá el procedimiento administrativo general establecido en el Artículo 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y respetando el debido proceso del CONTRATISTA y su garante.

Firmado en Popayán el

18 NOV 2019.

Por el HOSPITAL,

Por EL CONTRATISTA,


DERLIN YURANI DELGADO RODRIGUEZ
GERENTE HUSI ESÉ.


VICTOR MAURICIO GRIZALES CASTRILLON
Representante Legal INDUSTRIALMEDIA S.A.

Revisó y Aprobó: Johy Eduar Higuera Urbano - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Preparó: Natalia Latorre Cerdin - Asesora Principal ASPROHUSI
Anexos: (Documentos Precontractuales)
Copia: (Supervisor, Contratista)
Activado según TRD (105,16-1 Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS)

Dirección: Carrera 6 No 10N - 142
www.hospitalсанjose.gov.co

Conmutador: 8234509 - Extensión: 101
Email gerencia@hospitalсанjose@gmail.com

COMPROMISO PPTAL CONTRATO N°: PCOMC 1881

Fecha de Expedición: Mar.09/2022

El suscrito Profesional Especializado Grado 18 de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, abajo firmante

CERTIFICA

Que se registra en los libros de presupuesto en siguiente compromiso

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	CD	DOCUMENTO	VALOR
3299.0900.02.23 20202008	Fortalecimiento de la gestión Institucional- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	PCER 741 T	2022-MC009	23,559,600.00

Valor Total:

23,559,600.00

A Nombre de : INDUSTRIALMEDIA SA
NIT : 900.111.713

OBJETO : PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE WEB HOSTING DEDICADO EN MODO CLOUD EN ALTA
DISPONIBILIDAD INCLUIDO CERTIFICADO SSL PARA TODOS LOS SUBDOMINIOS DEL DOMINIO
CORPAMAG.GOV.CO

FECHA	Nº CONTRATO	VALOR INICIAL	ADICIONES	VALOR FINAL
-------	-------------	---------------	-----------	-------------

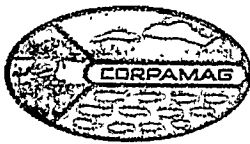
Vence a los 31 días del Mes de Diciembre de la Vigencia del 2022


NEYLA ESTHER MARTINEZ OROZCO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Usuario: CARROYO

Pág. 1 de 1

XENCO S.A.: < pcompromisomagcoht>



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Santa Marta, D.T.C.H.
Martes, 08 de marzo de 2022

Señores,
INDUSTRIALMEDIA S A
Nit. 900.111.713-4
Rte. Legal Víctor Mauricio Grizales Castrillon
C.C. 94.508.824
Cll 59 # 8 - 21 Apto M01 Edificio
Correo electrónico: admin@industrialm.com
Bogotá D.C.

Asunto. Aceptación de oferta Mínima Cuantía No. 009 de 2022 / Contrato de Prestación de Servicios No MC 009-2022.

Nos complace informarle que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, su oferta presentada en la Invitación pública citada en la referencia ha sido ACEPTADA; en consecuencia, a partir de la fecha se entiende suscrito entre esta entidad INDUSTRIALMEDIA S A, identificada con Nit. 900.111.713-4 el Contrato de Prestación de Servicios No MC 009-2022, para lo cual deberá cumplirse la ejecución del mismo de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública y los ofrecimientos formulados en su oferta.

Los términos generales de la relación contractual serán los siguientes:

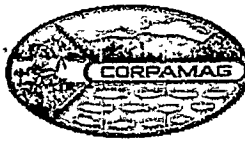
1. Objeto: Prestación del Servicio de Web Hosting Dedicado en modo Cloud en alta disponibilidad incluido Certificado SSL para todos los subdominios del dominio corpamag.gov.co.

2. Condiciones técnicas exigidas:

El servidor que se proveerá para el servicio de hosting debe tener como mínimo las siguientes características:

CARACTERISTICAS	REQUERIMIENTO MINIMO
Servidor Dedicado	Servidor Dedicado
Plataforma	Vmware o KVM
CPU	4
Disco	Discos SSD-NVME 2.200 GB
Trafico Mensual	5000 GB
Memoria RAM	DDR4 128 GB
Puerto	1GBPS
Direcciones IP Pública	1
Panel de Administración Web	(cPanel/WHM) y ssh
Cuentas de Correos	Cuentas de correo ilimitadas
Tiempo en Línea	99.9% Anual

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



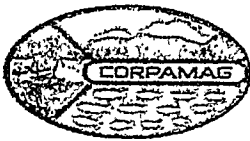
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Almacenamiento SSD	100%
Conexión	Tier 1 Carrier (100mbps)
Certificados de seguridad	SSL: Certificado SSL para todos los subdominios del dominio corpamag.gov.co durante el tiempo del contrato, garantizando: - Sello de Seguridad - Redirecciones incluidas - Soporte de navegación de 99.99% - Cifrado de 256-Bit
Monitoreo	24/7/365
Instalación	Migración Total de la información y servicios actuales Requerida
Acceso	Total y Remoto
Tiempo de servicio	Un (1) año

El servicio de soporte y gestión de la seguridad de la información debe garantizar mínimo las siguientes características:

1. El proponente deberá garantizar la migración de las bases de datos, el CMS y todo el contenido publicado en el hosting actual de la Corporación, así como de las cuentas de correo corporativo y demás software y servicios instalados y actualmente operando en y desde el servidor dedicado, entregándolos en correcto funcionamiento, dentro de las primeras 24 horas de formalizado el contrato.
2. El proponente deberá proveer los servicios y controles de seguridad Web del servidor, tales como antivirus y firewall que garanticen a su vez la seguridad de la información en cuanto a la disponibilidad, integridad y confidencialidad de los datos almacenados en el servidor, para lo cual debe garantizar: un equipo de reacción preventiva, actuando sobre los riesgos identificados y notifican de los mismos al supervisor del contrato; y monitoreando el sitio y las aplicaciones web instaladas para verificar su rendimiento apoyando las acciones para la mejora continua.
3. El proponente deberá garantizar copias de seguridad mínimo cada 48 horas con respaldo de las últimas 3 copias para una posible restauración completa del sitio, así como soporte para el almacenamiento y la restauración de archivos, carpetas o bases de datos específicas.
4. El proponente debe Certificar que la plantilla del servidor Web sea asegurada por un experto para garantizar problemas de seguridad ya que se proyecta trabajar con aplicaciones *open source*.
5. El proponente debe confirmar con un whois que la empresa lleve más de 10 años con un único dominio registrado.
6. El proponente debe certificar un listado de al menos 100 dominios de clientes, en servidores privados y/o dedicados con DNS de dominio únicos (IP diferente para cada cliente) y que demuestren su antigüedad.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Suministrar al supervisor designado, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
2. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.

OBLIGACIONES LABORALES

1. Designar y mantener a costa del contratista durante todo el periodo del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, es decir, deberá contar con el personal que atiendan los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución del mismo y la duración de la garantía solicitada.
2. Pagar oportunamente, los salarios y prestaciones sociales a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato.
3. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva del contratista.

COMPONENTE AMBIENTAL

El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental durante la entrega del producto; así mismo, cumplir con todas las leyes ambientales, de higiene y seguridad industrial, y de salud ocupacional aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la Institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes.

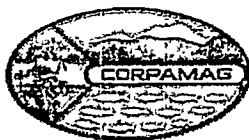
COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El personal encargado en la prestación del servicio deberá para el ingreso a la entidad portar el carnet que acredite su afiliación a una ARL. De igual forma debe presentar certificado de que se encuentra afiliado y al día al sistema de seguridad social y parafiscal.

3. Valor: VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 23.559.600) incluido IVA, representados en los valores unitarios de acuerdo con la propuesta presentada, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 741 de 2022.

4. Plazo: El plazo de ejecución será de cinco (5) días hábiles para la migración y puesta en marcha del servicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin embargo, se establece que la vigencia de la prestación del servicio objeto contractual será de doce (12) meses o un (1) año.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

5. Forma de pago: Corpamag realizará UN ÚNICO PAGO correspondiente al valor del contrato, el cual se hará efectivo una vez se haga entrega y recibo a satisfacción del producto y el cumplimiento de las actividades definidas en el contrato y el objeto del mismo.

Corpamag, pagará al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción por parte del supervisor de la instalación y puesta en operación de los servicios contratados. Las actividades de seguimiento y soporte definidas en el contrato y el objeto del mismo, se realizarán durante el resto del año hasta culminar el tiempo de servicio contratado.

Para todo pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (artículo 50, inciso 3º Ley 789 del 2002). Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, 1703 del 2 de agosto de 2002 y 2800 de 2003.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige la Ley.

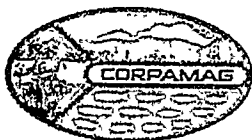
La cancelación del valor del contrato, por parte de la entidad se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignación en la cuenta que posea el Contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

6. GARANTÍA. De conformidad con el Capítulo I del Decreto 1082 de 2015 el contratista debe comprometer a constituir a su costa y a favor de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – Corpamag dentro de los 3 días hábiles siguiente al perfeccionamiento del contrato, garantía única expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo y de su liquidación, con ocasión de la suscripción del mismo, con los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	TIEMPO
cumplimiento	Por cuantía equivalente al 10% del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y 6 meses mas contados a partir de la expedición de la garantía única
Calidad del servicio	Por cuantía equivalente al 10% del valor del contrato	Por el termino de 6 meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

7. Supervisión. La supervisión del contrato estará a cargo de oficina de planeación - Corpamag o quien Designe el Director, quien tendrá a su cargo las funciones y competencias establecidas en la Ley y en el manual interno de contratación e interventoría de la entidad.

8. Terminación de suscripción. Una vez publicada la aceptación de la oferta, el proponente favorecido tendrá que allegar a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG-, los requisitos de legalización exigidos, o en su defecto presentarse a suscribir el acta de inicio en asocio con el supervisor.

9. Indemnidad. El CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPAMAG contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o a los bienes y al personal de CORPAMAG o del propio CONTRATISTA ocasionados por éste o su personal, durante la ejecución del objeto del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra CORPAMAG por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le informará de ello lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas en la ley para mantener indemne a CORPAMAG y que adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. CORPAMAG, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que CORPAMAG, en un momento dado, haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de CORPAMAG, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA y asumirá todos los gastos en que aquella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, CORPAMAG tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

10. Clausulas Excepcionales. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan en este contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral y de caducidad, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15 y siguientes de la citada ley.

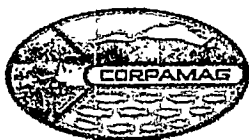
11. Régimen Jurídico Aplicable. El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 2011, el Decreto 1082 del 2015 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato.

11. Obligaciones de las Partes.

11.1. DE CORPAMAG.

1. Registrar presupuestalmente el valor de la propuesta ganadora, el cuál será destinado exclusivamente al desarrollo del objeto contratado.
2. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato.
3. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al contrato
4. Brindar la información y apoyo requeridos por el contratista para el cabal desempeño del objeto contractual.
5. Realizar oportunamente los desembolsos a favor del contratista, conforme a lo aquí señalado en la forma de pago.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



11.2. DEL CONTRATISTA

11.2.1. GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre CORPAMAG y el contratista, por una parte, y entre CORPAMAG y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista por la otra.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, las condiciones de la invitación y la propuesta presentada y aceptada por CORPAMAG.
3. Atender los requerimientos que haga el SUPERVISOR del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
4. Informar oportunamente por escrito a CORPAMAG, directamente a la Dirección General o a través del SUPERVISOR, de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
5. Presentar, debidamente soportados, los informes que se le requieran.
6. Acreditar el cumplimiento de sus aportes ante el Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
9. Constituir, si se ha exigido, la garantía establecida en los términos pactados.
10. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con el objeto y los alcances del mismo.

11.2.2. ESPECIALES:

1. El contratista garantizará el cumplimiento de las características físicas de los elementos los cuales deberán ser entregados en excelentes condiciones si hay lugar a ello.
2. Efectuar la entrega del objeto contratado por la Corporación con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado si hay lugar a ello.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entorpecimientos que puedan presentarse.
4. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes.
5. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.
6. Cumplir con las especificaciones técnicas descrita en el alcance del objeto contractual.
7. Prestar los servicios con eficacia, eficiencia y calidad.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la Aprobación de las partes en la plataforma de Secop II. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.

Revisó: Carol Márquez
Elaboró: Natalia Carretero

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

INVITACIÓN PÚBLICA No. CCPS-MIN-002-2023
PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE
SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Floridablanca, 18 de septiembre de 2023

Señores:
INDUSTRIALMEDIA S.A. DONGEE
 Nit: 9001117134
 R.L - VICTOR MAURICIO CRISALES CASTRILLON

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Cordial Saludo,

De conformidad con lo consagrado en el Numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA", en la cual se establece que "la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto..."; reglamentada a su vez por el Decreto 1860 de 2021, en lo que respecta a los artículos 30 a 35 de la mentada Ley, traduciéndose la normatividad descrita en el procedimiento señalado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía", me permito informarle que la oferta presentada por **INDUSTRIALMEDIA S.A. DONGEE**, identificada con NIT. 9001117134., Representada legalmente por **VICTOR MAURICIO CRISALES CASTRILLON** identificado con CC No. 94508824; dentro del procedimiento de escogencia de contratista para la modalidad de selección de contratación mínima cuantía- **INVITACIÓN PÚBLICA No. CCPS-MIN-002-2023**, ha sido **ACEPTADA** expresa e incondicionalmente por **LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA**, previo cumplimiento del procedimiento señalado en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7, y de las condiciones establecidas en la invitación a participar en este proceso de mínima cuantía, la cual tiene por objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSTING PARA ALOJAR EL DOMINIO WWW.CASADECULTURAPIEDRADELSOL.GOV.CO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**".

El alcance y desarrollo del objeto contractual implica el cumplimiento de las obligaciones que se detallan a continuación:

Con el fin de atender la necesidad descrita en el presente estudio a través de la **contratación DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSTING PARA ALOJAR EL DOMINIO WWW.CASADECULTURAPIEDRADELSOL.GOV.CO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** se describe a continuación el alcance del objeto contractual de la presente necesidad.

Se describe el alcance contractual así:

ITEM	Requerimiento Mínimo
Producto	Hosting para empresa
Cantidad	1 (uno)
Unidad de Medida	Unidad
Requerimientos	
Plataforma de administracion	Cpanel
Espacio	100gb





Potencia:	2CPU/4GB RAM
Cantidad de Sitios Web	Ilimitados
Cantidad de Base de datos	Ilimitados
Protección	AntiSpam
Transferencia	Sin limite
Numero de correos	Ilimitados
Vigencia o duración del servicio	12 meses
Otros	1. Copias de respaldo para toda la información alojada en el plan, con modulo de administración en el Cpanel 2. Litespeed Enterprise para mejorar el rendimiento y consumos de RAM y CPU del sitio web. 3. Patchman o parchado de los portales viejos, ya que estos pueden ocasionar filtraciones de seguridad. 4. Bitninja el más poderoso firewall licenciado. 5. Imunify antivirus 6. Almacenamiento HA SSD NVME 7. Rayos X en caso de requerir apoyo en temas de rendimiento. 8. Entrega de email con IA de mailchannels grantiando el rango de envio de correo transaccionales de 500 correo x hora 9. Recepción de email filtrado con MagicSpam. 10. RAM y CPU dedicada solo a tu proyecto, no la compartes con otros clientes estos gracias a Cloud linux. 11. Certificados SSL gratuitos para todos los dominios y subdominios alojados.
Migración	El contratista debe instalar, configurar y migrar todos los componentes del hosting anterior donde está alojado el sitio web, sus correos electrónicos y configuraciones. Dentro del mismo valor de la totalidad del servicio contrato
Servicio al cliente	24 horas los 7 días de la semana.
Otras Obligaciones del Contratista	

Por lo anterior y para todos los efectos y conforme a lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 la presente comunicación y la oferta presentada constituyen el contrato el cual tiene un valor **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.400.000)** incluye gastos directos e indirectos, IVA INCLUIDO, y demás erogaciones tributarias que se causen con la ejecución del presente contrato incluido. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Que existen los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de Rentas y Gastos de la Entidad, imputables al C.D.P. No. 23-00262 expedido el 01 de septiembre de 2023, por el Rubro: ICLD- Código: 2.1.2.02.02.008.06.

FORMA DE PAGO: La CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL realizará el pago correspondiente al valor del contrato, una vez sea prestado a entera satisfacción el servicio contratado y puesto a total disposición de la CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL; aportándose acta de liquidación del contrato avalada por el supervisor designado, factura y demás documentos requeridos por el mismo. Lo anterior previa certificación por parte del Supervisor del contrato, en la cual conste haber recibido los bienes y servicios contratados a entera satisfacción. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos



serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato se determinará en treinta (30) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que el termino establecido llegue a superar vigencia fiscal 2023.

GARANTIAS: Para la contratación de "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y TONER PARA LOS EQUIPOS E IMPRESORAS DE LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FORIDABLANCA SANTANDER", se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Pre-contractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta	X			X		10% del valor de la oferta del presente proceso contractual	Con una vigencia apartir de la fecha de entrega de propuestas hasta el día en que se apruebe la garantía contractual con los amparos requeridos
							en el presente proceso.
Cumplimiento del Contrato		X		X		10% del valor del contrato	Por el termino de duración del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad del servicio			X	X		10% del valor del contrato	Por el termino de duración del contrato y cuatro (04) meses más

SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida a través **MARLENE CAMACHO CORREA** – secretaria grado 5 (Almacenista) o quien haga sus veces, quien estará a cargo de las obligaciones derivadas del mismo, quien velará y dará estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 artículo 84:

En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al delegado para contratar, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda.





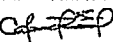
Lo anterior, por haber cumplido todos los requisitos y condiciones establecidos en la invitación pública y su expresa aceptación de los términos y condiciones de la misma. Sirvase comunicarse para efectos de la suscripción del acta de inicio.

Hacen parte integral de la presente aceptación los estudios y documentos previos técnicos, la Invitación Pública No. CCPS-MIN-002-2023 y la Oferta presentada por el contratista a través de la plataforma SECOP II.

Atentamente,


LEYLA PAOLA REY AVENDAÑO
Directora General
Casa de la Cultura Piedra del Sol

Proyectó aspectos jurídicos: María Fernanda Sandoval

Abogada Contratista 

1





Piendamó, 24 de junio de 2025

Señor:

INDUSTRIALMEDIA S.A

REP/ LEGAL VICTOR MAURICIO GRIZALES CATRILLON

Asunto: Notificación Acto administrativo de vinculación.

Referencia: Resolución N° AVC- MINC-048-2025

A efectos del asunto de la referencia, anexo copia del Acto administrativo.

Atentamente

YONI RODRIGUEZ CASTRO
GERENTE EMPIENDAMO E.S.P

"Su Empresa Amiga

Sede Administrativa y Planta de Tratamiento: Barrio San Cayetano, Piendamó, Cauca
www.empiendamoesp.com Correo electrónico: empiendamo@piendamo-cauca.gov.co
Celular 311 397 65 61

Vigilada SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS



Vigilado
Superservicios

RESOLUCIÓN N° AVC-MINC-048-2025

(24 DE JUNIO DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE VINCULA A UN CONTRATISTA.

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP.", en concordancia con el art. 9 numeral 1 del manual interno de contratación, artículos 2, 13, 30, 31 de la ley 142 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 365 de La Constitución Política señala entre otras cosas: que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y, además, que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, que podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

Que, bajo los parámetros constitucionales mencionados, el Congreso de la República promulgó el día 11 de Julio de 1994 la Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios" cuyas características entre otras, es que se trata de una ley especial, principialista y de intervención económica, Así las cosas y en virtud de su característica de especialidad en armonía con el art 5. 1 de la ley 57 de 1887 y art. 3 de la ley 153 de 1887; esta ley en materia de servicios públicos se superpone a otras leyes. Sentencia C- 005 de 1996)

Que en el Municipio de Piendamó, se decidió que los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y sus actividades complementarias se prestarán a través de un esquema de Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piendamó EMPIENDAMÓ ESP. Creada en el marco de lo dispuesto en el artículo 38 literal e numeral 2, artículos 49 y 85 de la ley 489 de 1998 y del artículo 15 numeral 6 de la ley 142 de 1994 y del acuerdo Municipal No 008 del 24 de mayo de 1996.

Que, las empresas industriales y comerciales dedicadas a prestar servicios públicos domiciliario, se someten a un régimen jurídico especial, tal como se deriva de la lectura de los artículos 365 y 367 de la Constitución, las leyes 142 de 1994 y la ley 489 de 1998, así como también, de la doctrina constitucional establecidas en las sentencias: C- 066 - 1997 – C-737 – 2007 – C-338 – 2011 – y C- 263 – 2013 y de

"Su Empresa Amiga

Sede Administrativa y Planta de Tratamiento: Barrio San Cayetano, Piendamó, Cauca

www.empiendamoesp.com Correo electrónico: empiendam@piendam-cauca.gov.co

Celular 311 397 65 61

Vigilada SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS



Vigilado
Superservicios¹



la Jurisprudencia del Consejo de Estado – Sentencia 73001-23-31-000-2010-00348-02 del 03 de abril de 2014.

Que, por otra parte, según lo establece el art. 31 de la ley 142 de 1994 modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa, es decir, para efectos contractuales de EMPIENDAMÓ ESP, la ley 80 de 1993 y las normas que al adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten, no son aplicables al sector de los servicios públicos domiciliarios. Sentencia C- 066 de 1997, Sentencia C- 035 de 2003.

Que teniendo lo dispuesto en el inciso final del art. 3 de la ley 142, todas las decisiones de las autoridades en materia de servicios públicos deben fundarse en los motivos que determina esta Ley; y los motivos que invoquen deben ser comprobables.

Que la especialidad del régimen jurídico de los servicios públicos, conlleva a que las entidades que prestan estos servicios, se les aplique un régimen jurídico mixto, en el que la gestión de los prestadores, esto es, sus actos, contratos se sometan a las reglas propias del derecho privado, pero en las relaciones empresa-usuario, en particular en el trámite de las actuaciones administrativas en el caso de peticiones, quejas y recursos se aplique principalmente el derecho público.

En el marco del concepto de Estado Social de Derecho se tiene que servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, son eje fundamental; se requiere entonces de un Estado que a través de sus instituciones promueva políticas y estrategias a través de los cuales estos fines y cometidos sean efectivos. De acuerdo con lo anterior, se tiene que, el Decreto Ley 019 de 2012 por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, referencia al uso de medios electrónicos como elemento necesario en la optimización de los trámites ante la misma y establece en el artículo 4° que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

"Su Empresa Amiga"

Sede Administrativa y Planta de Tratamiento: Barrio San Cayetano, Piendamó, Cauca
www.empiendamoesp.com Correo electrónico: empiendamo@piendamo-cauca.gov.co
Celular 311 397 65 61

Vigilada SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS





Ahora bien, el Gobierno Nacional estableció los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea que aplica a todas las entidades e instituciones del Estado, para el efecto expidió la Ley 1341 de 2009 Modificada por la Ley 2294 de 2023, en los últimos años se avanzó de la política de gobierno en línea a política de gobierno digital.

En la actualidad el enfoque del gobierno digital busca una mayor interacción entre los diferentes actores, en donde el objetivo principal es la promoción, uso y aprovechamiento de las TICs y las comunicaciones para la consolidación de un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos e innovadores

En todo ese contexto, se tiene que uno de los puntos fundamentales del acercamiento del Estado con la población se realiza a través de las instituciones, de ahí la necesidad que las entidades que lo conforman cuenten con las herramientas y los canales para la atención al público pues es de resaltar que para el logro de los cometidos constitucionales, legales e institucionales, las entidades requieren que la estructura administrativa este dotada de las herramientas necesarias que permitan el cumplimiento de los fines estatales y el funcionamiento eficiente de la administración al permitir que cada uno de los procedimientos logren su finalidad; por lo que se insta a la mejora en los canales de comunicación y al brindar acceso a la información institucional a través de los diferentes medios electrónicos, aplicativos, software y demás.

En cumplimiento de lo anterior se requiere la contratación de servicios de alojamiento web hosting y gestión de correo corporativo para LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ EMPIENDAMÓ E.S.P

Que, para soportar los compromisos financieros derivados del presente acto administrativo de vinculación contractual, EMPIENDAMÓ ESP en atención de lo descrito en el manual interno de contratación, se solicitó certificado de disponibilidad presupuestal, identificado de la siguiente manera:

N° CDP	Fecha	Rubro	Nombre de Rubro	Valor
162	24/junio/2025	2.1.2.02.02.008.05.0 4-1.0-1.2.3.2.09.1-1	Mantenimiento, adquisición de software y soportes	660.000

Que, capítulo I del manual interno de contratación, se refiere a los procedimientos y modalidades específicos de selección, que, a su vez, el art. 8 ídem, se refiere a las modalidades de selección y del perfeccionamiento de los contratos.

"Su Empresa Amiga

Sede Administrativa y Planta de Tratamiento: Barrio San Cayetano, Piendamó, Cauca
www.empiendamoesp.com Correo electrónico: empiendamo@piendamo-cauca.gov.co
Celular 311 397 65 61

Vigilada SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS





Que el artículo 9 ídem, se refiere a los procesos de contratación sin ofertas y a su vez, el numeral 9.1, establece la mínima cuantía como la causal de contratación en general de bienes y servicios, independientemente de su tipología contractual, cuyo valor no exceda los diez (10) SMLMV y que, además, su formalización, se realizará por medio de un acto administrativo de vinculación contractual, suscrito por el gerente o su delegado

Que el art. 16 literal e, establece la siguiente tipología, contractual.

“Contrato de compraventa. Son contratos por medio del cual, de forma bilateral, un contratista se obliga a dar una cosa con ejecución instantánea y EMPIENDAMÓ ESP- se obliga a pagar el precio acordado o establecido por dicha venta”.

Que en atención al párrafo del art. 16 del manual interno de contratación de EMPIENDAMÓ ESP, se entiende la idoneidad como el título profesional, técnico, tecnólogo referente a la profesión u oficio, en personas naturales y como el objeto social en personas jurídicas. La experiencia se refiere a actividades previas iguales o similares, desarrolladas por las personas naturales y jurídicas, (...) Así las cosas, EMPIENDAMÓ ESP ha considerado que los requisitos mínimos que el contratista vinculado debe acreditar son:

- Los relacionados en la lista de chequeo que hace parte integral del manual interno de contratación.
- Contar con experiencia en el desarrollo del objeto contractual.
- Que el objeto social sea acorde para el desarrollo del objeto contractual.

Que conforme las nuevas disposiciones en materia contractual, el presente proceso contractual deberá publicarse en la plataforma SECOP II, atendiendo el régimen especial de contratación y publicación.

Que, en el presente proceso contractual, se incluyen las siguientes reglas Especiales De Contratación:

- a) Las partes acuerdan que la constitución mora no requiere pronunciamiento judicial
- b) A falta de estipulación de las partes, se entiende que se causan intereses corrientes a una tasa mensual igual al promedio de las tasas activas del mercado y por la mora, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles.

"Su Empresa Amiga"

Sede Administrativa y Planta de Tratamiento: Barrio San Cayetano, Piendamó, Cauca
www.empiendamoesp.com Correo electrónico: empiendamo@piendamo-cauca.gov.co
Celular 311 397 65 61

Vigilada SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS





- c) Si una de las partes renuncia total o parcialmente, y en forma temporal o definitiva, a uno de sus derechos contractuales, ello no perjudica a los demás, y mientras tal renuncia no lesione a la otra parte, no requiere el consentimiento de ésta, ni formalidad o solemnidad alguna.
- d) La negociación, celebración y modificación de la garantía que se celebren para proteger a la empresa de servicios públicos domiciliarios se someterán a las presente reglas especiales.
- e) Que dentro de la empresa no existe personal especializado en este tipo de labores a contratar.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERA: Vincular por el tiempo estrictamente necesario a la empresa **INDUSTRIALMEDIA S.A** identificado con número de identificación tributaria No. 900.111.713-4 representada legalmente por el señor **VICTOR MAURICIO GRIZALES CASTRILLON** identificado con cédula de ciudadanía No 94.508.824, para la ejecución del siguiente Objeto: **SERVICIO DE ALOJAMIENTO WEB HOSTING EMPRESARIAL Y CORREO CORPORATIVO PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE PIENDAMO EMPIENDAMO E.S.P.**

Parágrafo. Alcance.

ITEM	DESCRIPCION	VR UNIT	VR TOTAL
1	Negocios Plus v2 - empiendamoesp.gov.co (22/06/2025 - 21/06/2026) Respaldos: Copias de respaldo diarias Email con inteligencia artificial: Con entrega optimizada Con Anti Virus: Protección Antibots Aceleración Just-In-Time: Bases de Datos 60% más rápidas Acelerador de WordPress: Versión básica gratuita. AccelerateWP CDN: 1 GB Gratis	\$660.000	\$660.000
TOTAL			\$660.000

SEGUNDA: Valor y Forma De Pago.

VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de **SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$660.000) M/cte**, incluye costos directos e indirectos que acarree la ejecución de la presente orden (impuestos, estampillas, tasas, contribuciones, etc...), la cual se pagará de la siguiente manera:

"Su Empresa Amiga

Sede Administrativa y Planta de Tratamiento: Barrio San Cayetano, Piendamó, Cauca

www.empiendamoesp.com Correo electrónico: empiendamo@piendamo-cauca.gov.co

Celular 311 397 65 61

Vigilada SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS





FORMA DE PAGO:

La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piendamó EMPIENDAMO E.S.P. pagará el valor del contrato a través de un único pago, una vez se entregue el producto a entera satisfacción previa presentación de cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social

TERCERA: Lugar De Ejecución: Municipio de Piendamó, Cauca. Empresa de Municipal de Servicios Públicos EMPIENDAMO E.S.P.

CUARTA Duración: Será contado a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 27 de junio de 2025.

QUINTA: Se anexa matriz de riesgos, la cual se entiende aceptada por el contratista al momento de aceptar la vinculación.

SEXTA: Se deja constancia que la empresa **INDUSTRIALMEDIA S.A** identificada con número de identificación tributaria 900.111.713-4 representada legalmente por el señor **VICTOR MAURICIO GRIZALES CASTRILLON** identificado con cédula de ciudadanía No 94.508.824, cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para el presente proceso contractual.

OCTAVA: Frente a este acto administrativo no procede ningún recurso.

Dado en el despacho del gerente de EMPIENDAMÓ ESP, a los veinticuatro (24) días del mes junio del año dos mil veinticinco (2025).

YONI RODRIGUEZ CASTRO
GERENTE EMPIENDAMO E.S.P

Proyectó: Angelica Campo Tec administrativos
Revisó: Luis Carlos Quiceno Asesor Jurídico
Aprobó: Yoni Rodríguez Gerente

"Su Empresa Amiga

Sede Administrativa y Planta de Tratamiento: Barrio San Cayetano, Piendamó, Cauca
www.empiendamoesp.com Correo electrónico: empiendamo@piendamo-cauca.gov.co
Celular 311 397 65 61

Vigilada SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS





EMPIENDAMÓ ESP
Nit: 800.219.666-9

GERENCIA

Página 1 de 3

MATRIZ DE RIESGOS

Clase	Fuente	Categoría	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	A quien se le asigna	Tratamiento/ controles a ser asignados
General	Externo	medio	Planeación	Económico	Financiero, se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	3	5	Empresa	Revisar minuciosamente la tendencia del mercado
General	Interno	Bajo	Contratación	Operacionales	Retrasos en la legalización del contrato	Dificultad para cumplir el objeto del contrato	2	2	4	Empresa	Estricto seguimiento
General	Interno	Bajo	Ejecución	Operacional	Demora en la revisión y trámite de actas y cuentas por parte de supervisores del contrato.	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	2	4	Empresa	Estricto seguimiento
General	Interno	Bajo	Ejecución	Operacional	Cambio de condiciones estructurales del contratista	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	2	4	Contratista	Estricto seguimiento

"Su Empresa Amiga"

Sede Administrativa y Planta de Tratamiento: Barrio San Cayetano, Piendamó, Cauca
www.empiendamoesp.com Correo electrónico: empiendamo@piendamo-cauca.gov.co

Celular 311 397 65 61

Vigilada SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS





EMPIENDAMÓ ESP
Nit: 800.219.666-9

GERENCIA

Página 2 de 3

General	Externo	Bajo	Ejecución	sociales o políticos	Injerencia de actores externos en la ejecución.	Incapacida d para cumplir el objeto del contrato	2	2	4	Empresa	Estricto seguimiento
General	Interno	Bajo	Ejecución	Operacionales	Calidad de los bienes a suministrar, son los efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los insumos necesarios y aprobados para la ejecución del contrato.	Incapacida d para cumplir el objeto del contrato	2	2	4	Empresa	Estricto seguimiento
General	Externo	Medio	Ejecución	Operacional	Indebido manejo del anticipo o valores pagados	Incapacida d para cumplir el objeto del contrato	2	3	5	Contratista	Estricto seguimiento
General	Externo	Medio	Ejecución	Operacional	Estabilidad en los bienes entregados	Incapacida d para cumplir el objeto del contrato	2	3	5	Contratista	Estricto seguimiento
Impacto después del tratamiento					¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Como se realiza el monitoreo					¿Periodicidad cuándo?		
2	2	4	Bajo	No	Supervisor	Una vez detectada la anomalía	un mes después de detectada la falla	Reuniones periódicas	15 días		
2	1	3	Bajo	Si	Supervisor	Una vez detectada la anomalía	Cinco días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Diario		

"Su Empresa Amiga"

Sede Administrativa y Planta de Tratamiento: Barrio San Cayetano, Piendamó, Cauca
www.empiendamoesp.com Correo electrónico: empiendamo@piendamo-cauca.gov.co

Celular 311 397 65 61

Vigilada SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS





EMPIENDAMÓ ESP
Nit: 800.219.666-9

GERENCIA

Página 3 de 3

2	1	3	Bajo	No	Supervisor	Una vez detectada la anomalía	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Diario
2	1	3	Bajo	Si	Supervisor	Una vez detectada la anomalía	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Diario
2	1	3	Bajo	No	Supervisor	Una vez detectada la anomalía	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Diario
2	1	3	Bajo	No	Apoyo técnico de supervisión	Una vez detectada la anomalía	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Diario
2	2	4	Bajo	Si	Apoyo técnico de supervisión	Una vez detectada la anomalía	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Semanal
2	2	4	bajo	Si	Apoyo técnico de supervisión	Una vez detectada la anomalía	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Semanal

"Su Empresa Amiga"

Sede Administrativa y Planta de Tratamiento: Barrio San Cayetano, Piendamó, Cauca
www.empiendamoesp.com Correo electrónico: empiendamo@piendamo-cauca.gov.co

Celular 311 397 65 61

Vigilada SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS





**MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE VINCULACIÓN CONTRACTUAL Y
ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO N° AVC-
MINC-048-2025**

Piendamó, 24 DE JUNIO DE 2025

Yo **INDUSTRIALMEDIA S.A** identificado con número de identificación tributaria No. 900.111.713-4 representada legalmente por el señor **VICTOR MAURICIO GRIZALES CASTRILLON** identificado con cédula de ciudadanía No 94.508.824 manifiesto que:

He sido notificado del Acto Administrativo de Vinculación N° **AVC- MINC-048-2025**, por medio del cual se me vincula a EMPIENDAMO ESP, para efectos de ejecutar el siguiente objeto: **SERVICIO DE ALOJAMIENTO WEB HOSTING EMPRESARIAL Y CORREO CORPORATIVO PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE PIENDAMO EMPIENDAMO E.S.P.**

1. Manifiesto mi voluntad y Aceptación de la vinculación contractual y la totalidad de los términos contenidos en el Acto Administrativo de Vinculación N° **AVC- MINC-048-2025**.
2. Me obligo de forma general y específica al cumplimiento del objeto, sus actividades contractuales y general al cumplimiento del acto administrativo de vinculación.

**VICTOR MAURICIO GRIZALES CASTRILLON
REP LEGAL INDUSTRIALMEDIA S.A**

"Su Empresa Amiga

Sede Administrativa y Planta de Tratamiento: Barrio San Cayetano, Piendamó, Cauca
www.empiendamoesp.com Correo electrónico: empiendamo@piendamo-cauca.gov.co

Celular 311 397 65 61

Vigilada SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS





ACTA DE INICIO

Contrato	N° AVC- MINC 048-2025
Fecha Elaboración del Contrato	24 de junio de 2025
Contratante	Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piendamó EMPIENDAMO E.S.P.
Contratista	INDUSTRIALMEDIA .SA Nit: 900.111.713-4 Representante legal: VICTOR MAURICIO GRIZALES CASTRILLON Cédula de ciudadanía: 94.508.824
Valor del Contrato	SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$660.000) M/cte
Objeto	SERVICIO DE ALOJAMIENTO WEB HOSTING EMPRESARIAL Y CORREO CORPORATIVO PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE PIENDAMO EMPIENDAMO E.S.P.
Plazo	Duración: Será contado a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 27 de junio de 2025.
CDP	No. 162 del 24 de junio de 2025
RUBRO	2.1.2.02.02.008.05.04-1.0-1.2.3.2.09.1-1 Mantenimiento, adquisición de software y soportes

En Piendamó, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025) se reunieron YONI OLMEDO RODRIGUEZ CASTRO gerente de La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piendamó EMPIENDAMO E.S.P, INDUSTRIALMEDIA S.A identificado con número de identificación tributaria No. 900.111.713-4 representada legalmente por el señor VICTOR MAURICIO GRIZALES CASTRILLON identificado con cédula de ciudadanía No 94.508.824, ejecutor del objeto del contrato mencionado, con el fin de proceder a la celebración de la presente acta.

En constancia se firma por los que en ella intervienen

YONI OLMEDO RODRIGUEZ C.
Gerente

INDUSTRIALMEDIA S.A
REP LEGAL VICTOR MAURICIO GRIZALES
Contratista

Proyectó: Angelica Campo Tec administrativo

Su Empresa Amiga

Sede Administrativa y Planta de Tratamiento: Barrio San Cayetano, Piendamó, Cauca
www.empiendamoesp.com Correo electrónico: empiendamo@piendamo-cauca.gov.co

Celular 311 397 65 61

Vigilada SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS



Vigilado
Superservicios

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94.508.824**

GRIZALES CASTRILLON
APELLIDOS

VICTOR MAURICIO
NOMBRES

Mauricio
Firma

REPUBLICA DE COLOMBIA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-SEP-1977**

POPAYAN
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

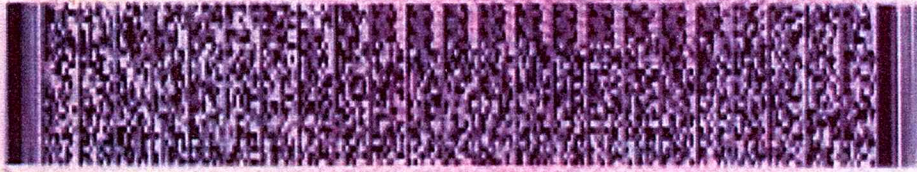
1.70
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

19-DIC-1995 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Mario Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS MARIO SANCHEZ TORRES



A-3100100-00131732-M-0094508824-20081127 0006987801A 1 1060030853

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2026 Hora: 08:21:17
Recibo No. AA26753061
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2675306154DFB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/cartificadosolectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INDUSTRIALMEDIA S A
Nit: 900111713 4 Administración : Bogota Personas
Juridicas
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02077348
Fecha de matrícula: 17 de marzo de 2011
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 59 8 21 Ap M 01 Ed Tundana
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: admin@industrialm.com
Teléfono comercial 1: 6013819002
Teléfono comercial 2: 3186272964
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 59 # 8 - 21 Of M 1 Edificio

Tundana

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: admin@industrialm.com
Teléfono para notificación 1: 6013819002
Teléfono para notificación 2: 3186272964
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones
personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo
establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67
del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso


María
Fernanda
Avila
Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2026 Hora: 08:21:17
Recibo No. AR26753061
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2675306154DFB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 29 de septiembre de 2006 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2011, con el No. 01461973 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INDUSTRIALMEDIA S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 04 de la Asamblea de Accionistas, del 18 de febrero de 2011, inscrita el 17 de marzo de 2011 bajo el número 01461979 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Cali, a la ciudad de: Bogotá D.C.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades
1. Proveer redes y servicios telecomunicaciones. 2. Todo lo relacionado al diseño y desarrollo de actividades de contenidos y entretenimiento para dispositivos móviles mediante tecnología y protocolos de comunicaciones actuales y demás actividades de las comunicaciones que a continuación se detallan: A). Diseñar y desarrollar actividades de contenidos y entretenimientos para dispositivos móviles mediante tecnología y protocolos de comunicaciones actuales B). Diseño y desarrollo de portales de internet de contenidos y comunidades virtuales T. C). Desarrollo de aplicaciones soluciones de software distribuidos. Desarrollo de aplicaciones y soluciones para la administración de mensajería de texto SMS, MMS, WAP Y otros protocolos. D) Servicios de producción de contenidos móviles, mensajería de texto y micropagos Diseño y desarrollo de plataformas para la distribución de contenidos móviles.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2025 Hora: 08:21:17
Recibo No. AA26753061
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2675306154DFB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E). Asesoría en mercadeo tradicional y en nuevos medios F). Colaboración mutua con diferentes grupos afines al presente objeto social nacionales y extranjeros y de naturaleza pública o privada, que empoderen el desarrollo de las actividades de la sociedad G). La ejecución de todo tipo de actividades de investigación, invención, innovación, desarrollo, comercialización, y educación en nuevas tecnologías y nuevos medios, enfocadas en software y Hardwares H) Investigación, creación, desarrollo, producción, comercialización de enajenación asesoría y soporte técnico de aplicaciones sobre sus inmuebles y hacerles mejorar con el fin de dárseles acrecentamientos a la explotación, beneficio o perfeccionamiento de cualquier de las actividades que constituyen el objeto social K) Celebrar contratos que le permitan explotar y desarrollar su objeto social. L) Comprar, recibir en arrendamiento o en anticresis, tanto en el mercado nacional como en el extranjero las maquinarias o equipos que se requieran para desplegar las actividades propias de su objeto social y recibir dinero en mutuo con el propósito de financiar y desarrollar su objeto social M) Prestar en garantía de sus obligaciones tanto bienes inmuebles ceder o recibir en arrendamiento los que sean susceptibles de ese objeto contractual N) Girar otorgar aceptar ser beneficiaria endosar y negociar títulos valores Ñ Celebrar contratos bancarios y efectuar toda clase de operaciones financieras con entidades bancarias, corporaciones financieras con y cualquier otra entidad que se ocupe en actividades similares O) Suscribir acciones o adquirir pólizas o intereses sociales o parte de ellos o cuotas en compañía que se ocupen de actividades similares o que constituyan al desarrollo de su objeto social P) Participar en la constitución de sociedades de cualquier género, incorporarse a sociedades ya constituidas fusionarse con ellas o absorberlas siempre y cuando el objeto de la mismas sea similares al suyo, le sirva de complemento o facilite en desarrollo de su objeto social Q) Ceder marcas registradas e concesión para ganar regalías y otorgar franquicias. R) Servicio agregados de networking, hosting y registro de dominios. El desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos contrato fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tenga relación directa con el objeto social mencionado, tales como: formar parte de otras sociedades anónimas de responsabilidad limitada. S) realizar Exportación e importaciones d bienes y servicios.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2026 Hora: 08:21:17
Recibo No. AA26753061
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2675306154DFB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosolectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$250.000.000,00
No. de acciones : 250.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$250.000.000,00
No. de acciones : 250.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$250.000.000,00
No. de acciones : 250.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La sociedad tendrá un gerente, que podrá ser o miembro o no de la junta directiva, con un suplente que reemplazará al principal en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5. Nombrar y remover los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2026 Hora: 08:21:17
Recibo No. AA26753061
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2675306154DFB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la Junta Directiva. 6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7. Convocar la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el revisor fiscal de la sociedad. 8. Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 9. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o la Junta Directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 10. Cumplir o hacer que se cumplan todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 29 de septiembre de 2006, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2011 con el No. 01461973 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Victor Mauricio Grizales Castrillon	C.C. No. 94508824

Por Acta No. 021 del 3 de marzo de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2022 con el No. 02843803 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Angelica Vanessa	C.C. No. 1018470712
Legal Suplente	Hernandez Lopez	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2026 Hora: 08:21:17
Recibo No. AA26753061
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2675306154DFB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 016 del 1 de abril de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2020 con el No. 02642080 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Victor Mauricio Grizales Castrillon	C.C. No. 94508824
Segundo Renglon	Maria Andrea Gonzalez Lopez	C.C. No. 31570222
Tercer Renglon	Angelica Vanessa Hernandez Lopez	C.C. No. 1018470712

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carmen Fernanda Escobar Grizales	C.C. No. 34327234
Segundo Renglon	Christian Alexis Gonzalez Fuentes	C.C. No. 1013615799
Tercer Renglon	Hernando Eulises Gonzalez Lopez	C.C. No. 94524299

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 2 del 29 de septiembre de 2008, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2011 con el No. 01461976 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2026 Hora: 08:21:17
Recibo No. AA26753061
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2675306154DFB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6202
Actividad secundaria Código CIIU: 6209
Otras actividades Código CIIU: 6311

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 7.142.335.784

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6202

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2026 Hora: 08:21:17
Recibo No. RA26753061
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2675306154DFB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/cartificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Jesner Camilo Sanchez C.C. No. 6097537 T.P. No.
Principal Manyoma 130661-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 4 del 18 de febrero de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01461979 del 17 de marzo de 2011 del Libro IX
Acta No. 1 del 15 de septiembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01802327 del 30 de enero de 2014 del Libro IX
Acta No. 011 del 19 de diciembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02316806 del 28 de marzo de 2018 del Libro IX
Acta No. 012 del 15 de enero de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02316807 del 28 de marzo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 4799 del 6 de noviembre de 2019 de la Notaría 21 de Cali (Valle Del Cauca)	02526407 del 21 de noviembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 3264 del 28 de octubre de 2020 de la Notaría 21 de Cali (Valle Del Cauca)	02641989 del 7 de diciembre de 2020 del Libro IX
E. P. No. 3265 del 28 de octubre de 2020 de la Notaría 21 de Cali (Valle Del Cauca)	02647851 del 24 de diciembre de 2020 del Libro IX

CERTIFICAS ESPECIALES

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 17 de marzo de 2011, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2026 Hora: 08:21:17

Recibo No. RA26753061

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2675306154DFB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 12 de abril de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


FERNANDO SILVA CRISANCHIO



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/06/2026 07:26:52 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **94508824** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142482800** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

Información

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:28:19 AM horas del 22/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **94508824**

Apellidos y Nombres: **GRIZALES CASTRILLON VICTOR MAURICIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia, Bogotá
D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia
de la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO



Bogotá DC, 22 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VICTOR MAURICIO GRIZALES CASTRILLON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 94508824:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/06/2026 07:29:25 a. m. para - **NIT, sin dígito de verificación: N°. 900111713**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142482889** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

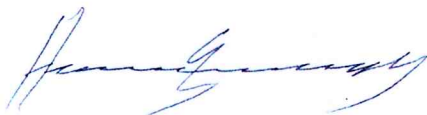
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 22 de junio de 2026, a las 07:30:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	94508824
Código de Verificación	94508824260622073013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:31:42 horas del 22/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **94508824**,
Apellidos y Nombres **GRIZALES CASTRILLON VICTOR MAURICIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EMPIENDAMO**, con NIT **800219666-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 94508824 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/06/2026 08:53 AM



Código Verificación: XES8V7TP96

Válida hasta: 20/09/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 0 2 Actualización				4. Número de formulario 141158292559	
				 (415)7707212489984(8020) 000014115829255 9	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 1 1 1 7 1 3		6. DV 4	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá		14. Buzón electrónico 3 2
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
35. Razón social INDUSTRIALMEDIA S.A.		37. Sigla			
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	
41. Dirección principal CL 59 8 21 AP M 01 ED TUNDANA					
42. Correo electrónico admin@industrialm.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	52. Número establecimientos
6 2 0 2	2 0 0 6 0 9 2 9	6 2 0 9	2 0 0 6 0 9 2 9	6 3 1 1	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
07- Retención en la fuente a título de renta					
08- Retención timbre nacional					
09- Retención en la fuente en el impuesto					
10- Obligado aduanero					
14- Informante de exogena					
42- Obligado a llevar contabilidad					
Usuarios aduaneros				Exportadores	
54. Código				55. Forma	
56. Tipo				Servicio	
57. Modo				58. CPC	
59. Anexos				60. No. de Folios:	
61. Fecha				62. Fecha	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre					
985. Cargo					

Certificación Bancaria

Viernes, 15 de mayo de 2026

A quien pueda interesar.

Bancolombia S.A. se permite informar que APRECIADO USUARIO identificado(a) con NIT 900111713, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Corriente	66285254581	2012-07-06	ACTIVO	

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números:
Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05
Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE										
Identificación	dv	Razon Social		Clase Aportante		Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 90011713	4	INDUSTRIALMEDIA S A		B - MENOS DE 200 COTIZANTES		INDUSTRIALMEDIA S.A	CL 59 8-21ofc M1	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3819002	Si
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION										
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor	
2026-05	2026-06	358793715	9505924432	E	2026/06/03	2026/06/02	GLOBAL66	0	\$11,529,900	
RESUMEN DE PAGO										
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR		
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				11	\$7,579,400	\$0	\$0	\$7,579,400		
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	5	\$4,133,800	\$0	\$0	\$4,133,800		
PORVENIR	230301	800,224,808	8	4	\$2,278,700	\$0	\$0	\$2,278,700		
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	\$1,166,900	\$0	\$0	\$1,166,900		
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				11	\$211,500	\$0	\$0	\$211,500		
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	11	\$211,500	\$0	\$0	\$211,500		
CCF (ADMINISTRADORAS: 3)				11	\$1,869,500	\$0	\$0	\$1,869,500		
COMFACAUCA	CCF14	891,500,182	0	1	\$123,000	\$0	\$0	\$123,000		
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	5	\$764,000	\$0	\$0	\$764,000		
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	5	\$982,500	\$0	\$0	\$982,500		
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				11	\$1,869,500	\$0	\$0	\$1,869,500		
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	2	\$494,400	\$0	\$0	\$494,400		
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	2	\$297,100	\$0	\$0	\$297,100		
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	7	\$1,078,000	\$0	\$0	\$1,078,000		
TOTAL				11	\$11,529,900	\$0	\$0	\$11,529,900		